



SESVER/DA/C-012/2025

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO SUBROGADO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE \$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$5,830,818.97 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE \$932,931.03. (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$6,763,750.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: - EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "SESVER", POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA CITADA SUBDIRECCIÓN. LA FACTURA DEBERÁ ENTREGARSE CON NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR PAGAR, ASÍ COMO EL SELLO CORRESPONDIENTE.

PLAZO DE DISPERSIÓN Y SUMINISTRO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO: 01 DE ENERO DE 2025.

PRESTADOR DEL SERVICIO: GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: GFE9707075U3

NÚMERO DE PADRÓN DE SEFIPLAN: 2980

SESVER/DJ/011/2025

JARR/KHAY/LPH



00000001



SESVER/DJ/011/120²⁵
ADD

SESVER/DA/C-012/2025

UNIDAD APLICATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA Y PARTIDA	IMPORTE	
			MINIMO	MAXIMO
13	HOSPITAL GENERAL ALTOTONGA EUFROSINA CAMACHO	PROGRAMA 30201 PARTIDA 26102 INGRESOS PROPIOS	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
15	HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR. VALENTIN GÓMEZ FARÍAS		\$ 1,000.00	\$ 21,000.00
17	HOSPITAL GENERAL COSAMALOAPAN DR. VÍCTOR MANUEL PITALÚA GONZÁLEZ		\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
22	HOSPITAL GENERAL DE MINATITLÁN		\$ 2,000.00	\$ 30,000.00
23	HOSPITAL GENERAL DE MISANTLA		\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
24	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NAOLINCO		\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
26	HOSPITAL GENERAL PÁNUCO DR. MANUEL I ÁVILA		\$ 2,000.00	\$ 3,500.00
27	HOSPITAL GENERAL PAPANTLA DR. JOSÉ BUILL BELENGUERA		\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
32	HOSPITAL GENERAL DE SANTIAGO TUXTLA TEODORO DIEZ		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
35	HOSPITAL GENERAL TUXPAN DR. EMILIO ALCÁZAR		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
36	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
66	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TLACOTALPAN		\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
74	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ALVARADO		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
84	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ENTABLADERO		\$ 2,000.00	\$ 7,500.00
104	HOSPITAL DE ALLENDE		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
119	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NAUTLA		\$ 1,000.00	\$ 15,000.00
40	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA		\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
59	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA		\$ 1,000.00	\$ 9,000.00
2	JURISDICCIÓN SANITARIA II TUXPAN		\$ 1,000.00	\$ 93,500.00
3	JURISDICCIÓN SANITARIA III POZA RICA		\$ 1,000.00	\$ 107,700.00
4	JURISDICCIÓN SANITARIA IV MARTÍNEZ DE LA TORRE		\$ 1,000.00	\$ 59,900.00
5	JURISDICCIÓN SANITARIA V XALAPA		\$ 1,000.00	\$ 72,440.00
6	JURISDICCIÓN SANITARIA VI CÓRDOBA		\$ 1,000.00	\$ 49,100.00
7	JURISDICCIÓN SANITARIA VII ORIZABA		\$ 1,000.00	\$ 67,000.00
8	JURISDICCIÓN SANITARIA VIII VERACRUZ		\$ 1,000.00	\$ 121,500.00
9	JURISDICCIÓN SANITARIA IX COSAMALOAPAN		\$ 1,000.00	\$ 79,000.00
10	JURISDICCIÓN SANITARIA X SAN ANDRÉS TUXTLA		\$ 1,000.00	\$ 78,600.00
11	JURISDICCIÓN SANITARIA XI COATZACOALCOS		\$ 1,000.00	\$ 111,054.00
48	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA		\$ 1,000.00	\$ 9,000.00
47	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$ 1,000.00	\$ 26,000.00
46	DIRECCIÓN GENERAL		\$ 1,000.00	\$ 201,600.00
4603	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, IMAGEN Y DISEÑO		\$ 1,000.00	\$ 35,000.00
53	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SSA Y SESVER		\$ 1,000.00	\$ 19,900.00
4713	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		\$ 1,000.00	\$ 19,400.00
4709	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		\$ 1,000.00	\$ 12,900.00
4711	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		\$ 1,000.00	\$ 6,700.00
4712	DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR PAGAR		\$ 1,000.00	\$ 4,900.00
4718	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES		\$ 1,000.00	\$ 13,800.00
4719	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS		\$ 1,000.00	\$ 6,000.00
4720	DEPARTAMENTO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN		\$ 1,000.00	\$ 188,200.00
4721	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES		\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
4722	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES		\$ 1,000.00	\$ 138,545.00
4701	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES		\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
4702	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		\$ 2,000.00	\$ 10,000.00
4703	DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA		\$ 500.00	\$ 1,500.00
97	DIRECCIÓN JURÍDICA		\$ 500.00	\$ 49,600.00
52	PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA		\$ 500.00	\$ 22,600.00
99	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		\$ 500.00	\$ 6,000.00
56	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA		\$ 500.00	\$ 29,000.00
5601	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS		\$ 500.00	\$ 100,500.00
59	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		\$ 500.00	\$ 49,300.00
93	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA		\$ 500.00	\$ 7,800.00
117	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS		\$ 500.00	\$ 9,961.00

VERACRUZ
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
25 MAR 2025
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DEL RECURSO
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

AF
POR AMOR A VERACRUZ

00000002



SESVER/DA/C-012/2025

118	COMISION ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES			\$	500.00	\$	14,500.00
50	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO			\$	500.00	\$	27,600.00
62	COORDINACION DE CALIDAD EN SALUD			\$	500.00	\$	7,200.00
15	HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR. VALENTIN GÓMEZ FARIAS			\$	1,000.00	\$	36,000.00
119	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NAUTLA			\$	1,000.00	\$	57,000.00
40	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA			\$	1,000.00	\$	8,500.00
59	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA			\$	1,000.00	\$	21,000.00
2	JURISDICCION SANITARIA II TUXPAN			\$	1,000.00	\$	256,500.00
3	JURISDICCION SANITARIA III POZA RICA			\$	1,000.00	\$	192,300.00
4	JURISDICCION SANITARIA IV MARTÍNEZ DE LA TORRE			\$	1,000.00	\$	140,100.00
5	JURISDICCION SANITARIA V XALAPA			\$	1,000.00	\$	317,560.00
6	JURISDICCION SANITARIA VI CORDOBA			\$	1,000.00	\$	280,900.00
7	JURISDICCION SANITARIA VII ORIZABA			\$	1,000.00	\$	263,000.00
8	JURISDICCION SANITARIA VIII VERACRUZ			\$	1,000.00	\$	328,500.00
9	JURISDICCION SANITARIA IX COSAMALOAPAN			\$	1,000.00	\$	221,000.00
10	JURISDICCION SANITARIA X SAN ANDRÉS TUXTLA			\$	1,000.00	\$	221,200.00
11	JURISDICCION SANITARIA XI COATZACOALCOS			\$	1,000.00	\$	338,946.00
48	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA			\$	1,000.00	\$	141,000.00
47	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			\$	1,000.00	\$	274,000.00
46	DIRECCIÓN GENERAL			\$	1,000.00	\$	398,400.00
4603	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, IMAGEN Y DISEÑO			\$	1,000.00	\$	50,000.00
53	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SSA Y SESVER			\$	1,000.00	\$	23,850.00
4713	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			\$	1,000.00	\$	55,600.00
4709	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS			\$	1,000.00	\$	17,100.00
4711	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD			\$	1,000.00	\$	13,300.00
4712	DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR PAGAR			\$	1,000.00	\$	15,100.00
4718	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES			\$	1,000.00	\$	46,200.00
4719	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS			\$	1,000.00	\$	14,000.00
4720	DEPARTAMENTO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN			\$	1,000.00	\$	311,800.00
4721	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES			\$	1,000.00	\$	12,000.00
4722	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES			\$	1,000.00	\$	161,455.00
4701	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			\$	1,000.00	\$	58,000.00
4703	DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA			\$	500.00	\$	3,500.00
97	DIRECCIÓN JURÍDICA			\$	500.00	\$	40,400.00
52	PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA			\$	500.00	\$	37,400.00
99	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			\$	500.00	\$	14,000.00
56	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA			\$	500.00	\$	31,000.00
5601	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS			\$	500.00	\$	59,500.00
59	DIRECCION DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS			\$	500.00	\$	90,700.00
93	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA			\$	500.00	\$	132,200.00
117	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS			\$	500.00	\$	5,039.00
118	COMISION ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES			\$	500.00	\$	25,500.00
50	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO			\$	500.00	\$	42,400.00
62	COORDINACION DE CALIDAD EN SALUD			\$	500.00	\$	7,800.00
				\$	100,000.00	\$	6,783,750.00

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
SS SESVER
 SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
25 MAR 2025
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO S. EST
 AÑO DEL RECURSO 2025
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

al

POR AMOR A VERACRUZ

00000003



SESVER/DA/C-012/2025

CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO SUBROGADO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO FERCHE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA CORIA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

A.- En términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.

B.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, la Subdirección de Recursos Financieros y el Departamento Cuentas por Pagar emitieron el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de ley, la contratación del "SERVICIO SUBROGADO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS".

C.- Mediante oficio número SESVER/DA/SRF/DCPP/1728/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Departamento de Cuentas por Pagar envía el dictamen de procedencia para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

D.- Con fecha 30 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y que mediante acuerdo 44/EXT.19/2024, se autorizó la contratación del "SERVICIO SUBROGADO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS", con la empresa GRUPO FERCHE S.A. DE C.V., con fundamento a lo establecido en los artículos 10, 28, 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E.- Así mismo, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio No. SESVER/DA/SRF/0347/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento Ingresos Propios, programa 30201, Subsidio Estatal, programa 20210, partida 26102 y sustentada en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Extraordinario

SESVER/DJ/011/2025
ADP

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SS SESVER SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO J-EST AÑO DEL RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



00000004



SESVER/DA/C-012/2025

518 del 26 de diciembre de 2024.

El presente acuerdo de voluntades, se emite de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 60, 61, 62, 64, 65 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LV, LXXVI, LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

DECLARACIONES

1.- "SESVER" declara que:

1.1.- Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.

1.3.- El Dr. Valentín Herrera Alarcón, fue designado como Secretario de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2024, signado por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y autorizado para desempeñar simultáneamente los cargos de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Director General de Servicios de Salud de Veracruz mediante Acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2024, dictado por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado aprobando al Secretario; por lo que acredita tener facultades en términos de los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos.

1.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, denominada GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V., como se acredita con la Escritura Pública número 31,188 de fecha 07 de julio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Antonio Limón Alonso, Notario Público número 12 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, inscrita en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz, bajo el número 439 de fecha 21 de agosto de 1997.

SESVER/DJ/011/2025 ADG



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: SEST
AÑO DEL RECURSO: 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



SESVER/DA/C-012/2025

2.2.- La C. María Elena Coria Ávila acredita su personalidad en su carácter de apoderada legal con la Escritura Pública Número 1,418 de fecha 05 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Público adscrito a la Notaria número 27 de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico 5663 * 11 de fecha 26 de febrero de 2014.

2.3.- Es apoderada legal con facultades suficientes para suscribir el presente contrato e identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, código de identificación número [redacted]

2.4.- Su representada, tiene entre sus principales actividades: La comercialización de gasolinas y diésel suministrados por PEMEX transformación industrial, así como la comercialización de aceite y grasas lubricantes, por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades pactadas con "SESVER"-----
~~N1-ELIMINADO-18~~

2.5.- Para efectos del contrato, manifiesta tener su domicilio en Boulevard Cristóbal Colón No. 5, despacho 1505, Colonia Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Ciudad de Xalapa, Ver., teléfono [redacted] correo electrónico [redacted]

2.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es GFE9707075U3

2.7.- Manifiesta que los documentos de su personalidad y la calidad de la prestación del servicio, motivo de este contrato, previamente se han adjuntado en la propuesta presentada a "SESVER".

2.8. Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de Registro 2980, mismo que se encuentra vigente. ~~N2-ELIMINADO 4~~ ~~N3-ELIMINADO 3~~

2.9.- Manifiesta haber dado cumplimiento a las obligaciones fiscales que se refiere el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.10.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.

2.11.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.12. Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de

SESVER/DJ/011/2025 P.D.G.

VERACRUZ GOB. DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 ING. P. S. EST. FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL RECURSO INSTRUMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



00000006



SESVER/DA/C-012/2025

desempeñarlo con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo. -----

3.2.- Manifiestan que, en el presente Contrato no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3.- Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga ante "SESVER" a prestar el SERVICIO SUBROGADO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, mismo que comprende la entrega de tarjetas electrónicas, su activación, dispersión e ingreso a plataforma electrónica para su provisión o abono; así como el suministro de combustible, de conformidad con las especificaciones, importes y distribución que se señala en el ANEXO I, sin menoscabo de lo que le notifique "SESVER" a través del Departamento de Cuentas por Pagar. -----

SEGUNDA. - PLAZO DE DISPERSIÓN Y SUMINISTRO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar la dispersión a partir del 01 de enero a 31 de marzo de 2025 de acuerdo con las solicitudes que realicen las unidades aplicativas por escrito al Departamento de Cuentas por Pagar. -----

Para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá poner a disposición de "SESVER" un portal web abierto las 24 horas del día, los 365 días del año mediante el cual pueda realizarse la dispersión con un tiempo promedio de respuesta de 5 minutos posteriores a la solicitud. -----

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a generar, en un plazo de 24 horas posteriores a la firma del contrato, una cuenta conjunta, cuyo titular será "SESVER" y en el mismo plazo deberá entregar 199 monederos electrónicos de acceso, vinculadas con la placa del parque vehicular activo. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los monederos electrónicos en la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en la Calle Soconusco No. 31, Col. Aguacatal,

SESVER/DJ/011/2025
ADP

VERACRUZ GOB. DEL ESTADO SS SESVER SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO AÑO DEL RECURSO DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



00000007



SESVER/DA/C-012/2025

C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Ver. -----

La dispersión que al efecto realice "SESVER" a cada una de las tarjetas, será a través de la plataforma que al efecto disponga "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y conforme a la regularidad o periodicidad que la necesidad del servicio le requieran las unidades aplicativas

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Durante la vigencia del presente, "SESVER" podrá transferir un importe mínimo por concepto de dispersión de \$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de \$13,793.10 (Trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), haciendo un importe mínimo total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo por concepto de dispersión de \$5,830,818.97 (Cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos dieciocho pesos 97/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$932,931.03. (Novecientos treinta y dos mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) haciendo un importe máximo total de \$6,763,750.00 (Seis millones setecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para su dispersión, con base en la distribución contenida en el cuadro de carátula, a efecto de que el Departamento de Cuentas por Pagar, mediante la plataforma electrónica habilitada para ello y, de acuerdo a las necesidades de las unidades aplicativas, provisione o abone de manera inmediata en cada una de las tarjetas electrónicas previamente activadas y entregadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad económica respectiva. -----

Se podrá ejercer el recurso disponible de las unidades aplicativas de manera indistinta, entre aquellas que ejercieron su tope presupuestal y las que aun cuenten con suficiente recurso en contrato, contando con previa autorización de la Dirección Administrativa de "SESVER", ajustándose al monto disponible del contrato y sin rebasar la disponibilidad presupuestal total asignada. -----

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" efectuó cargas de combustible superiores a los importes provisionados o abonados por "SESVER" y, por ende, se reflejen en la factura correspondiente, será considerado error o deficiencia, misma que deberá corregir el primero, en términos de la cláusula siguiente. En este caso, bajo ninguna circunstancia y por ningún concepto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá exigir retribución alguna ni compensación por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y demás gastos que se originen con motivo del presente contrato. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con las fuentes de financiamiento señaladas en el Inciso E de los antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo, podrán ser modificadas y ser pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a la que se hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos

SESVER/DJ/011/2025 P.D.D.



Form with fields: FUENTE DE FINANCIAMIENTO, TIPO DEL RECURSO, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

00000008



SESVER/DA/C-012/2025

Financieros de "SESVER".

Durante la vigencia del contrato y dentro de los 90 días hábiles siguientes a su conclusión, "SESVER" podrá solicitar la devolución del saldo en el monedero, por fuente de financiamiento; y el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a reintegrar la cantidad solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a la solicitud.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DEL PAGO. - El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", por mensualidades vencidas en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente ante la citada subdirección. La factura deberá entregarse con nombre y firma del jefe del departamento de cuentas por pagar, así como el sello correspondiente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Se obliga a presentar para su pago la factura por el servicio de dispersión, misma que deberá expedirse a favor de Servicios de Salud de Veracruz, con domicilio fiscal en Calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, y Registro Federal de Contribuyentes SSV970307 2Q5.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para poder tramitar el pago de la factura que ampare el suministro motivo de este contrato deberá presentar en original el presente instrumento jurídico, así como la factura misma que deberá contener los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable a los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indique la descripción del servicio, cantidad, precio unitario y precio total. La factura deberá ser válida con nombre y firma del Jefe del Departamento de Cuentas por Pagar, así como el sello correspondiente de acuerdo al requerimiento suministrado oportunamente en la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER".

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones pertinentes no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

SEXTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que cuenta con 33 estaciones de servicio, en las que las tarjetas electrónicas serán aceptadas para suministrar combustible, para el uso de los vehículos.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - DE LA FIANZA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios y demás obligaciones contraídas en este documento, se compromete y se obliga a otorgar a "SESVER", dentro de los diez días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del presente contrato, una fianza por el equivalente al importe del

SESVER/DJ/011/2025 PDD

Stamp: VERACRUZ GOB. DEL ESTADO SECRETARIA DE SALUD DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACION PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO AÑO DEL RECURSO DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



000000009



SESVER/DA/C-012/2025

diez por ciento del importe máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que amparará el servicio, expedida por una Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 64 fracción II de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(INSTITUCIÓN DE FIANZAS) DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (ANOTAR DOMICILIO).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

(DATOS DE LA PÓLIZA)

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS)

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL I.V.A.)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

BENEFICIARIO: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: AVENIDA XALAPA NÚMERO 301, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, C.P. 91017, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (COMO MEDIO ELECTRÓNICO POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA).

CONTRATANTE: (ANOTAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (COMO MEDIO ELECTRÓNICO POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

PARA GARANTIZAR POR EL FIADO: (ANOTAR EL NOMBRE DEL FIADO YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL), CON R.F.C. (ANOTAR R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL FIADA) Y DOMICILIO (ANOTAR EL DOMICILIO CONSIGNADO EN EL ACTO O CONTRATO), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO PÚBLICO NÚMERO (ANOTAR EL NÚMERO, TIPO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO) DE (ANOTAR LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS

SESVER/DJ/011/2025 ADP

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO S.E.S.T. AÑO DEL RECURSO DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



00000010



SESVER/DA/C-012/2025

DE LA (ANOTAR LA DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD) Y DICHO FIADO, CUYO OBJETO SE HACE CONSISTIR EN (ANOTAR EL OBJETO DEL CONTRATO), POR EL MONTO TOTAL DE (ANOTAR EL MONTO DEL CONTRATO), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ASIMISMO Y DE NO SUSTITUIRSE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, IGUALMENTE PERMANECERÁ PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL ALUDIDO CONTRATO Y, EN TODO CASO EN SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A TRAVÉS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EXPRESAMENTE ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y RECONOCER: A) EN SU FORMA Y TÉRMINOS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DEL FIADO CON MOTIVO DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS; B) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES EN LOS PROPIOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL ACTO O CONTRATO O ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; C) REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA Y, EN SU CASO, INCLUIR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES; LO ANTERIOR, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LO COMUNIQUE CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A LA BENEFICIARIA PARA QUE SE ABSTENGA DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME; D) QUE EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICA LA NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS Y, POR TANTO, SUBSISTE LA RESPONSABILIDAD EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PÓLIZA DE FIANZA, E INCLUSO EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS; E) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ACTO O CONTRATO Y, CONTINUARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN VIGOR, EN CASO DE QUE LA "CONTRATANTE" OTORGUE AL FIADO PRÓRROGAS, ESPERAS, MODIFICACIONES, DIFERIMIENTOS O SUSPENSIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES GARANTIZADAS, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS O EL CONSENTIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y, SIN QUE TALES SUPUESTOS, INCLUSIVE PUDIERAN ENTENDERSE COMO LA CREACIÓN DE UNA NUEVA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL. ASIMISMO LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA; DE ESTA FORMA LA VIGENCIA, NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS

SESVER/DJ/c11/2025 ppp

VERACRUZ GOB. DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE SALUD DEL VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECCIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 Fuente de financiamiento: B-EST AÑO DEL RECURSO: 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



00000011



SESVER/DA/C-012/2025

OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NI TAMPOCO EN TANTO LA BENEFICIARIA TENGA EXPEDITAS SUS FACULTADES PARA EJERCERLAS DENTRO DEL PLAZO A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES; F) QUE PARA TENER POR CANCELADA LA PÓLIZA Y QUEDE LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA, NECESARIAMENTE DEBE RECIBIR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA, ASÍ COMO LA FIANZA EN VÍA DE DEVOLUCIÓN; BAJO EL ENTENDIMIENTO QUE, DE NO ACTUALIZARSE DICHA FORMALIDAD, LA PÓLIZA CONTINUARÁ VIGENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES; G) PARA EL CASO DE QUE LA FIANZA SE VUELVA EXIGIBLE, SOMETERSE A LAS FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES, CONCATENADOS CON LAS DIVERSAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1º FRACCIÓN I Y 3º DEL REGLAMENTO; H) PARA EL CASO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LO CONSIDEREN CONVENIENTE, SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA PÓLIZA DE FIANZA, UNA VEZ ENTREGADO Y RECIBIDO FORMALMENTE EL PRODUCTO OBJETO DEL ACTO O CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA DISPOSICIÓN DÉCIMO SEGUNDA DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA O, EN SU CASO, A PARTIR DE QUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO QUE RESULTE PARA QUE EL FIADO CUMPLA TOTALMENTE CON LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN QUE REQUIERA LA ATENCIÓN DE LOS VICIOS Y LOS DEFECTOS O CON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL ACTO O CONTRATO, DESDE LUEGO PREVIO CONOCIMIENTO QUE SE LE HUBIERE HECHO DE LOS DEFECTOS, VICIOS O RESPONSABILIDADES A CARGO DEL FIADO; ASIMISMO TAL CONSENTIMIENTO SE ENTIENDE, POR UNA PARTE PARA QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA Y, POR OTRA TAL VIGENCIA PERMANEZCA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL FIADO PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES, REPARACIONES, REPOSICIONES O PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES RESPECTO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS SUJETOS A DICHAS OBLIGACIONES; I) LA COMPETENCIA MATERIAL Y TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA, PARA HACER EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS, PRESTADOR DE SERVICIOS O CONTRATISTA FIADOS, SEGÚN SEA EL CASO; J) QUE TIENE INSTALADAS Y AUTORIZADAS SUCURSALES U OFICINAS DE SERVICIO EN EL ESTADO DE VERACRUZ QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA QUE ANTE DICHAS SUCURSALES U OFICINAS, SE DIRIJAN Y PRESENTEN REQUERIMIENTOS DE PAGO CON CARGO A LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE SE HAGAN EFECTIVAS, Y LOS RECIBA EL PERSONAL EMPLEADO PARA QUE LOS ENTREGUE A QUIEN SEGÚN SUS FUNCIONES CORRESPONDA; K) ENTREGAR A LA BENEFICIARIA UNA COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADA AL EFECTO; Y L) DE EXISTIR CONTROVERSIAS

SESVER/DJ/011/2025
PDP

cl

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECCIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO ANCIAMIENTO DEL RECURSO 2025 INSTRUMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



00000012



SESVER/DA/C-012/2025

EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN O POR LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN POR RAZÓN DE TERRITORIO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.- FIN DEL TEXTO.

----- TERMINA TRANSCRIPCIÓN -----

La fianza a que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y durante 12 meses, deberá entregarse en las oficinas del departamento de adquisiciones de "SESVER", ubicada en soconusco número 31, colonia aguacatal de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, en el horario de: 9:00 a 14:00 horas, aceptando expresamente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las obligaciones consignadas. -

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega-Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.-----

OCTAVA- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". - EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a.-----

- Suministrará 199 tarjetas electrónicas sin costo de acuerdo a las características establecidas en la cláusula tercera.-----
- Será responsable de que las tarjetas electrónicas estén debidamente activadas y operen de manera eficiente y puedan ser utilizadas las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.-----
- En caso de extravío, la reposición tendrá un costo de \$100.00 más IVA.-----

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por las partes en forma parcial, total o traspasarse bajo ninguna modalidad, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con anuencia previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".-----

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable ante "SESVER" y ante terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como de "SESVER" o en las propiedades de este con motivo de una deficiente operación durante la realización de los servicios, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del

SESVER/DJ/011/2025 p.dg

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SS SESVER SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECCIÓN PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: SEST

AÑO DEL RECURSO: 2025

INSTITUTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



00000013



SESVER/DA/C-012/2025

personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere durante el servicio, motivo del presente contrato. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER" de toda responsabilidad laboral, civil, penal industrial, de derechos de autor o de cualquier otra índole, que pudieran interponer en su contra los trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o cualquier otra persona derivado de los servicios que preste a "SESVER". -----

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el servicio durante la vigencia del contrato. En caso de fuerza mayor se hará responsable en la falta de suministro del servicio, comprometiéndose a reestablecerlo de manera inmediata. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará los servicios cuando las tarjetas presenten cualquier defecto de fabricación o cualquier rechazo por presunción de falsificación por parte de las gasolineras, comprometiéndose a realizar su cambio dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud del canje por parte del Departamento de Cuentas por Pagar, sin costo adicional para "SESVER". -----

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene en que, si no realiza el servicio objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se atrase en la entrega de las tarjetas o en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los anexos técnicos de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) tomando en cuenta para el efecto a partir del día natural siguiente señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado. -----

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del 10% del importe total del contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de

SESVER/DJ/011/2025 PDR

ul

Stamp: VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECCIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 Fuente de Financiamiento: S-EST



00000014



SESVER/DA/C-012/2025

cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "SESVER" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, cuando concurren razones de interés público, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

- a). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.
b). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER", o bien cuando se demuestre atraso en la prestación del servicio.
c). - El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de las obligaciones que en este contrato asuma.
d). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER".
e). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, teniendo "SESVER" facultad potestativa para rescindir el contrato.

Si "SESVER" determina rescindir el contrato, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 fracciones I, II, III y IV de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades médicas transferidas al IMSS Bienestar, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".

SESVER/DJ/011/2025 PDP

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARIA DE SALUD SESVER SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ AFECCIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO AÑO DEL RECURSO DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



00000015



SESVER/DA/C-012/2025

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete y se obliga, para el caso de que los servicios objeto del presente contrato no correspondan a la calidad, especificaciones y demás elementos sustanciales bajo los cuales se ofreció, a la reposición del servicios, a la compensación, devolución de cantidades con intereses legales que se causen así como a la indemnización por los daños y perjuicios que fuesen ocasionados a "SESVER" -----

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que deberá responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVER" en relación con los servicios objeto de este contrato. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" convienen que, en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, que motive el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos. -----

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO. -. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sostenga en la ampliación las mismas condiciones pactadas originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos. -----

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de 06 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada confidencial. esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para cumplir con el objeto de este instrumento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni de ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de

SESVER/DJ/011/2025
DDA

VERACRUZ GOB. DEL ESTADO SS SESVER SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ MEJORA DEL SERVICIO DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO S.E.S.T. AÑO DEL RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





SESVER/DA/C-012/2025

datos personales. -----

Al término del presente instrumento jurídico, dejar de usar y a devolver a "SESVER", toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, así como las demás que se encuentran a su cargo en el presente contrato. -----

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Núm. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas que resulten aplicables a la materia, y para cualquier controversia "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del orden común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para la debida constancia, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Ver., el día 01 de enero de 2025. -----

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

[Handwritten signature]

C. MARÍA ELENA CORIA ÁVILA
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO FERCHE S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

[Handwritten signature]

DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN
SECRETARIO DE SALUD DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
VERACRUZ

[Handwritten signature]


MTRO. DAVID JARZIEL PÉREZ
ROLDÁN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES



00000017

SESVER/DA/C-012/2025
PDD

150

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
 SES/VER/DA/011/2025-ADD. constante de 022
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 022 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz: 11 de Abril del 2025.



SESVER/DA/C-012/2025

ANEXO TÉCNICO 1

I. SISTEMA. - Deberá ofrecer un sistema vía web o internet que esté disponible las 24 horas los 365 días y que proporcione información, con corte diario, con los movimientos de consumo acumulado durante el mes, además quedarán identificados por marca, modelo, número de placas, número económico, número del monedero electrónico, mismo que deberá entregar, capacitar y poner en marcha al momento de la contratación; el Departamento de Cuentas por Pagar, de Servicios de Salud de Veracruz, a entera satisfacción será la responsable de administrarlo.

El sistema en línea deberá permitir lo siguiente:

- ❖ Crear una cuenta administradora, realizar incrementos y decrementos de límites mensuales (Los perfiles de usuario serán determinados por el Departamento de Cuentas por Pagar).
❖ Crear y administrar perfiles de usuario para consulta de disponibilidades.
❖ Permitir, cuando menos durante los 30 días naturales posteriores al término del contrato, el acceso al sistema para consulta de consumo.

Los reportes para los monederos electrónicos que genere el sistema deberán contener los siguientes datos, para su consulta y explotación, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades:

- ❖ Marca, modelo, número económico y número del monedero electrónico del vehículo que realizó el consumo.
❖ Administración de monederos electrónicos por centros de costo.
❖ Facultad de emigrar monederos electrónicos de un centro de costo a otro.
❖ Días, horarios y establecimientos de las cargas realizadas en el periodo reportado.
❖ Días y horarios de las cargas realizadas en el periodo reportado.
❖ Total, del consumo mensual por vehículo.
❖ Estado de cuenta y/o Factura.
❖ Estatus de los monederos electrónicos (activas y sustituidas por robo o extravío).

Deberá brindar mecanismos y garantías de seguridad que protejan a Servicios de Salud de Veracruz, contra hackeos o intervenciones mal intencionadas, externas de cualquier tipo, que atenten contra el sistema de control del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará a la Servicios de Salud de Veracruz, para la dispersión y control del combustible.

Deberá contar con soporte técnico en línea y un centro de llamadas telefónicas para reportes y atención de consultas, de lunes a domingo las 24 horas, con solución inmediata.

El sistema deberá permitir, la cancelación o suspensión de los monederos electrónicos, en caso de extravío, robo, pérdida total del vehículo o cuando así lo solicite la Secretaría de Salud, a través del Departamento de Cuentas por Pagar.

SESVER/DJ/011/2025 ADP

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SESVER SECRETARÍA DE SALUD DEL VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. EST. ADO DEL RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





SESVER/DA/C-012/2025

Los monederos electrónicos que se repongan, podrán mantener el número económico del monedero o bien asignarle otro número.

El sistema deberá estar disponible, entregado, con el personal capacitado y puesto en marcha en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Deberá proveer de una app para smartphone que permita al administrador o administradores de la plataforma web realizar dispersiones de saldo en línea. Esto es importante, derivado de que se tienen vehículos que no pueden detener su operación y es necesario realizar las dispersiones desde cualquier lugar donde se encuentre el administrador del sistema.

Los monederos electrónicos deberán contar con el respaldo en el sistema, que permita al departamento de Cuentas por Pagar, de Servicios de Salud de Veracruz, bloquearlas y suspenderlas ya sea por extravío, robo e inclusive por encontrarse el vehículo en mantenimiento o siniestrado.

Dicho sistema deberá permitir en todo momento, que el área técnica y/o solicitante tenga acceso a efecto de verificar el comportamiento de los consumos efectuados, suministrar y quitar saldos, así como reportar el extravío y la cancelación de manera inmediata.

SESVER/DJ/011/2025 ADG

MONEDEROS ELECTRÓNICOS

II. CONDICIONES GENERALES. - Los monederos electrónicos deberán entregarse en una sola exhibición, en el Departamento de Cuentas por Pagar, de la Secretaria de Salud del Estado de Veracruz, ubicada en Calle Soconusco número 31 Colonia Aguacatal C.P.91130, Xalapa, Veracruz., a partir de la prestación del servicio y entrega de la información concreta del parque vehicular.

En el entendido que será responsabilidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO" que sean debidamente embalados para evitar daños ante el manejo brusco, traslado, trayecto y almacenaje, además, contendrán la información necesaria para su identificación.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" decidirá el tipo de transporte o traslado a utilizar para la entrega de los monederos electrónicos, desde el lugar de origen hasta el sitio indicado, pagando por su cuenta los gastos de flete, distribución y seguro, eximiendo a la Secretaria de Salud del Estado de Veracruz, cualquier cargo por la entrega de los monederos electrónicos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá asegurar la totalidad del importe de los monederos electrónicos cubriendo todos los riesgos contra pérdida total o parcial hasta su entrega y aceptación por parte de la Secretaria de Salud de Veracruz.

El Departamento de Cuentas por Pagar, de Servicios de Salud de Veracruz, establecerá los controles necesarios para asegurar la correcta recepción de los monederos electrónicos, a su entera satisfacción.

Stamp: VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARIA DE SALUD SESVER SERVICIO DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 25 MAR 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO AÑO DEL RECURSO DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



00000019



SESVER/DA/C-012/2025

III.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

Medidas de seguridad y características de los monederos electrónicos, deberán ser las siguientes:

1. Monedero electrónico de plástico.
2. Número de monedero electrónico.
3. Número económico del vehículo.
4. Administración vía web.
5. Deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Parámetros o restricciones (con opción de cambios).
 - b) Activar y desactivar los monederos electrónicos) Cambiar datos de los usuarios.
 - c) Periodicidad de la recarga (diario, semanal, quincenal, mensual o sin limite).
 - d) Días de consumo (todos los días o por días específicos de la semana).
 - e) Horario específico o las 24 horas o por horarios establecidos.
 - f) Tipo de combustible.
 - g) Deberá tener la capacidad para una cuenta concentradora principal, la cual será administrada por la Secretaria de Salud de Veracruz, a través del Departamento de Cuentas por Pagar, esta podrá dispersar los montos de combustible entre los monederos electrónicos. (en el entendido que por necesidades de operación las subcuentas podrán solicitarlo, para cada una de las áreas de Servicios de Salud de Veracruz, situación que será notificada por la Subdirección de Recursos Materiales y/o el Departamento de Adquisiciones, al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con 2 días hábiles de anticipación, vía correo electrónico o por el sistema.
 - h) Que permita dispersar montos de combustible asignada a cada una de los monederos electrónicos, así como, realizar devoluciones.
 - i) En cada transacción electrónica, se deberá emitir un comprobante de consumo donde muestre número de estación de servicio, litros, kilometraje anterior, actual y rendimiento.
 - j) Contar con aplicación para teléfono inteligente, para administradores de la cuenta concentradora para asignación de saldos y cancelación de tarjetas, así como aplicación para servidores públicos donde puedan consultar su saldo en línea.
 - k) Los monederos electrónicos deberán estar certificados ante la Secretaría de Administración Tributaria.

SESVER/DJ/011/2025
XDD

Handwritten mark

Los monederos electrónicos deberán contener, códigos y llaves de seguridad, que realicen la verificación en cada una de las operaciones que se realicen y que en conjunto todas ellas respondan a la aplicación desarrollada para la compra de combustible.

Los monederos electrónicos deberán ser únicos, individuales e irrepetibles, conteniendo la información del vehículo, previa autorización del Departamento de Cuentas por Pagar, de la Secretaria de Salud de Veracruz.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SS SESVER SECRETARIA SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ ME LLENAMOS DE OBRALLO

SERVICIO DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

25 MAR 2025 W.G. J. S-EST

FUENTE DE FINANCIAMIENTO AÑO DEL RECURSO DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





SESVER/DA/C-012/2025

NÚMERO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS

Actualmente el parque vehicular activo y en funcionamiento de las unidades administrativas: I. Dirección General; II. Dirección de Salud Pública; III. Dirección de Atención Médica; IV. Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios; V. Dirección de Planeación y Desarrollo; VI. Dirección de Infraestructura de Salud; VII. Dirección Administrativa; VIII. Dirección Jurídica; y IX. Órganos Desconcentrados; es de 767 vehículos, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá tener la capacidad para entregar el número de tarjetas electrónicas, que solicite el Departamento de Cuentas por Pagar.

DISTRIBUCIÓN, ESPECIFICACIONES Y MONTOS

Las unidades aplicativas beneficiadas en LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, se enuncian en documento Anexo 1.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Consistente en el servicio que abastecerá a los vehículos de Servicios de Salud de Veracruz (gasolina y diésel), por el periodo comprendido en el presente instrumento jurídico, los 7 días de la semana, las 24 horas del día.

Lo anterior, respecto de los 767 vehículos, con los que actualmente cuenta Servicios de Salud de Veracruz, mismo que podrá aumentar, según se adquiera durante la prestación del servicio, consumiendo 2,482,311 litros de combustible, aproximadamente un 88 % de gasolina y 12% de diésel. Como referencia, se señala que el consumo promedio mensual de combustible de las unidades de Servicios de Salud de Veracruz, ha oscilado entre los 194,636.67 y 248,231.19 litros como promedio.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, deberá ser a partir del 01 de enero y como fecha de conclusión el 31 de marzo de 2025.

CARGO ADMINISTRATIVO

El cargo administrativo no deberá ser superior al 1% más I.V.A., sobre el monto máximo para compra de combustible.

FACTURACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA

SESVER/DJ/011/2025 PDD

Handwritten mark resembling 'cl'

Stamp: VERACRUZ GOB. DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. Includes date 25 MAR 2025 and signature NG. P. S. EST.



00000021



SESVER/DA/C-012/2025

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a facturar Y/O entregar los Estados de Cuenta de manera individual por Fuente de Financiamiento (clave presupuestal) de acuerdo a la asignación que se realice por parte del Departamento de Cuentas por Pagar; además, deberá facturar Y/O entregar los Estados de Cuenta de acuerdo a las necesidades de la Secretaria de Salud de Veracruz, según sea requerido por periodo o por consumo; en caso de no cumplir con este precepto será motivo de aplicación de pena convencional y en su caso de continuar con el incumplimiento será motivo de la rescisión administrativa del contrato.

SESVER/DJ/011/2025
P.D.O.

cl

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SS SECRETARIA DE SALUD SESVER SECRETARIA DE SALUD DE VERACRUZ VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECTACION PRESUPUESTAL
25 MAR 2025 U2 P. 5-EST
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO DEL RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."